



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de la Subsecretaría de Ambiente – en su carácter de autoridad competente y de coordinación del Gabinete Nacional de Cambio Climático conforme a la Ley N.º 27.520 –, y en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, informe por escrito y de manera detallada sobre la situación actual, estado de elaboración, fundamentación técnica e implicancias internacionales de la Tercera Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC 3.0) de la República Argentina en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), atendiendo al siguiente temario:

1. Informe el estado de situación actualizado y el cronograma oficial previsto para la presentación formal de la Tercera Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC 3.0) de la República Argentina ante la Secretaría de la CMNUCC, indicando los motivos administrativos u operativos por los cuales no se habría efectivizado su comunicación dentro del ciclo correspondiente.
2. Precise si en el marco de la reunión de la Mesa Ampliada del Gabinete Nacional de Cambio Climático (Ley N.º 27.520), celebrada el 3 de noviembre de 2025, se expuso una propuesta o borrador preliminar que establece como meta de mitigación no exceder las 375 MtCO₂eq para los años 2030 y 2035. En su caso, detalle la fundamentación técnica que respalda dichos valores y de qué manera



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

- se evalúa su compatibilidad con el principio de progresión y no regresión contemplado en el Artículo 4 del Acuerdo de París con respecto a la meta absoluta de 349 MtCO₂eq fijada en la actualización de la Segunda NDC (2021).
3. Detalle las metodologías de cálculo, cambios de métricas del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) e indicadores de seguimiento empleados en el Primer Informe Bienal de Transparencia (IBT1), explicando el procedimiento técnico utilizado para adecuar los valores de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (INGEI) a las metas de mitigación comprometidas.
 4. Remita copia de los informes técnicos, actas y dictámenes elaborados por los organismos intervinientes en la formulación de la propuesta de NDC 3.0, indicando qué jurisdicciones ministeriales participaron de la evaluación de impacto de las metas sectoriales proyectadas.
 5. Informe sobre las actuaciones y evaluaciones técnicas realizadas en el ámbito de la Comisión de Coordinación Interministerial creada por el Decreto N.º 591/2024 y ante el Comité de Política Ambiental de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), especificando cómo se contempla la alineación de la política climática nacional con los principios de la Hoja de Ruta de adhesión.
 6. Indique si se han evaluado de manera coordinada los requerimientos e implicancias derivados de los capítulos de Comercio y Desarrollo Sostenible en los acuerdos internacionales suscriptos o negociados, tales como el Acuerdo de Asociación MERCOSUR - Unión Europea y el Acuerdo de Libre Comercio MERCOSUR - EFTA, con relación a la obligación de implementar efectivamente el Acuerdo de París y mantener contribuciones nacionales sucesivas.

Dip. Carolina Basualdo.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar información oficial e institucional respecto del estado de cumplimiento de los compromisos climáticos asumidos por la República Argentina en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

El régimen multilateral en materia climática establece obligaciones procedimentales de carácter vinculante, entre las cuales se destaca la preparación, comunicación y actualización periódica de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) cada cinco años. Asimismo, la normativa internacional requiere que cada contribución sucesiva represente una progresión en el tiempo y refleje el mayor nivel de ambición posible. En este contexto, el Estado argentino formalizó la actualización de su segunda NDC en el año 2021, estableciendo una meta incondicional de no exceder la emisión neta de 349 MtCO₂eq para el año 2030.

De acuerdo con antecedentes e informes técnicos disponibles, durante el transcurso del ciclo 2024-2025 no se habría comunicado formalmente la presentación de la nueva contribución (NDC 3.0) ante la Secretaría de la CMNUCC. Asimismo, surge de exposiciones públicas en el ámbito de la Mesa Ampliada del Gabinete Nacional de la Ley N.º 27.520 que se habrían considerado lineamientos preliminares con un valor proyectado de 375 MtCO₂eq para los años 2030 y 2035. Resulta indispensable que el Poder Ejecutivo informe y precise de manera oficial los criterios técnicos, presupuestarios y metodológicos que sustentan dichas proyecciones, así



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

como las adecuaciones de métricas expuestas en el Primer Informe Bienal de Transparencia (IBT1).

La necesidad de contar con esta información oficial responde a que la política climática incide directamente en la inserción económica, comercial y diplomática de la Nación. El proceso de adhesión de la Argentina a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), encauzado mediante el Decreto N.º 591/2024 y su Hoja de Ruta, contempla dentro de los principios de evaluación del Comité de Política Ambiental la aplicación efectiva de estrategias climáticas y metas a mediano plazo fundadas en el Acuerdo de París.

En la misma línea, acuerdos comerciales de trascendencia regional como los alcanzados entre el MERCOSUR y la Unión Europea, y entre el MERCOSUR y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), incorporan compromisos específicos sobre Comercio y Desarrollo Sostenible que reafirman la obligación de mantener y aplicar efectivamente las contribuciones nacionales.

Por todo ello, con el fin de ejercer el control parlamentario correspondiente, conocer las actuaciones administrativas tramitadas en el Gabinete Nacional de Cambio Climático (Ley N.º 27.520) y obtener datos fidedignos sobre la estrategia internacional del Estado nacional, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Dip. Carolina Basualdo.